

AUTO No.035

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Florencia, 03 de marzo de 2022

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 004-2018
Demandada MARITZA LINARES ROJA, CC. 1.117.805.571

La Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar - Regional Caquetá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 0012 del 11 de enero de 2022, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a una servidora pública; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 002 de fecha 23 de julio 2018, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, del cual se corrió traslado por correo certificado, el 16 de febrero de 2021.

Que, mediante **Auto No. 011 de fecha 25 de enero de 2022**, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia con radicado 2017-00109 de fecha 20 de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá, en contra de la señora **MARITZA LINARES ROJA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.117.805.571.

Que, del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado a la deudora mediante oficio con radicado 202238200000004921 de fecha 14 de febrero de 2022, el cual fue notificado por correo certificado el 16 de febrero de 2022.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que la señora **MARITZA LINARES ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.117.805.571, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte, 31 de enero de 2022, la señora **MARITZA LINARES ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.117.805.571, adeuda por concepto de capital la suma de **SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$70.759)** y por intereses moratorios **CIENTO SESENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$160.048)** y por costas procesales **SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$73.143)**, para un total de **TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$303.950)**.

Valor del capital	\$ 70.759
Valor de intereses con corte al 31 de enero de 2022	\$ 160.048
Costas procesales	\$ 73.143
TOTAL	\$ 303.950

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la con radicado 2017-00109 de fecha 20 de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá, proferida por este Despacho mediante Auto No. 011 de fecha 25 de enero de 2022, dentro del proceso de cobro coactivo No. 004-2018, que cursa en contra de la señora **MARITZA LINARES ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.117.805.571

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada la señora **MARITZA LINARES ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.117.805.571, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora – ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria